



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	050013110-007-2022-00513-00
DEMANDANTE	MONICA VIVIANA TOBON ESPINAL
DEMANDADO	ANA FANNY CASTAÑO RUA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 835
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Llega a través de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda impetrada por medio de apoderado judicial, por la señora MONICA VIVIANA TOBON ESPINAL; encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISION, para que en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

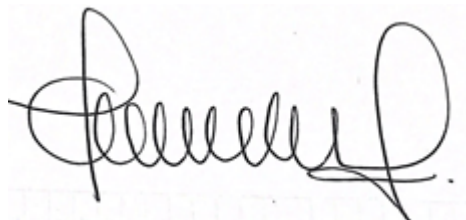
PRIMERO: Se encuentra que en la Pretensión número tres del escrito de la demanda se indica que sean nombradas como Personas de apoyo a la señora MONICA VIVIANA TOBON ESPINAL y la señora ALBA LEDY ALVAREZ CASTAÑO, sin embargo, se observa que en los anexos de la demanda solo se encuentra que fue otorgado poder para actuar, por parte de la señora MONICA VIVIANA TOBON ESPINAL, y no por parte de la señor ALBA LEDY ALVAREZ CASTAÑO; por lo cual la apoderada deberá aportar el poder debidamente otorgado por la señora ALVAREZ CASTAÑO, y de forma consecuente adecuar el encabezado de la demanda indicando que se encuentra facultada para presentar la demanda por ambas.

SEGUNDO: Se deberá manifestar cuáles son los derechos **específicos** que se le pretenden proteger, que haga **NECESARIA** la intervención del juez de manera **EXCEPCIONAL** para la adjudicación judicial de apoyo.

TERCERO: En el acápite de pretensiones se deberá manifestar cuáles son los actos jurídicos **específicos y detallados** que se requieren para la adjudicación judicial de apoyo permanente, toda vez que los expresados son genéricos.

CUARTO: Se deberá aportar los datos de contacto de los hijos de la señora ANA FANNY CASTAÑO RUA, es decir los señores ALBA LEDY ALVAREZ CASTAÑO y FABER LEON ALVAREZ CASTAÑO, estos es direcciones, teléfonos de contacto y correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**